



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 2380
RADICADO N° 2009-00543-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes, el oficio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad (fl. 137 C. Ppal.), señalándose que el presente proceso terminó decretándose el desistimiento tácito mediante auto del 14 de diciembre de 2015 (fl. 135-136 C. Ppal.), ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, pero sin que alguna se encontrara perfeccionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 56** fijado en la página web de la Rama Judicial el **24 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b9e02bb4ec5d1f535ade746a4f3ffde39e11cd726964cc6c4ccc6597ecc379**

Documento generado en 23/11/2021 10:44:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°2258/2009/01216
20 de septiembre de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO: LEVANTA EMBARGO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 8600029604
DEMANDADO: ELKIN DE JESUS VALENCIA NARANJO C.C. 98514971

Dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que el proceso de la referencia se terminó por desistimiento tácito y se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicado a ese Despacho mediante oficio N°0836 el 05 de mayo de 2010.

Lo anterior para que obre en proceso que se tramita en ese juzgado bajo radicado 2009-00543.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

PEDRO TULIO NAVALLES TABARES
Secretario
a.